



LEY N° 267

CENTRO INTEGRAL DE ASISTENCIA AL MENOR EN RIO GRANDE: CREACION.

Sanción: 12 de Septiembre de 1985.

Promulgación: 06/11/85. D.T. N° 4015.

Publicación: B.O.T. 11/11/85.

Artículo 1°.- Créase el Centro Integral de Asistencia al Menor en la ciudad de Río Grande, que tendrá la función de promoción, prevención y tratamiento de las irregularidades sociales de los menores de hasta diecisiete años de edad.

Artículo 2°.- Se brindará en dicho Centro la asistencia diaria, en carácter de externado, a los menores que presenten síntomas de semiabandono, abandono e irregularidades sociales y que sean derivados por un cuerpo técnico especializado.

Artículo 3°.- El Centro dependerá de la Subsecretaría de Acción Social quien establecerá los convenios necesarios con los Entes Municipales, Territoriales y Nacionales para garantizar la asistencia integral, que será en el ámbito familiar, social, psicológico físico, educacional, laboral, económico y todo otro que considere necesario.

Artículo 4°.- Los menores concurrirán al Centro todos los días fuera de horario escolar o laboral y su permanencia será establecida por los responsables de dicho Centro en función a las necesidades individuales.

Artículo 5°.- De forma.